



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

9 6 2 0

Montevideo, **14 MAR. 2018**

SÍRVASE CITAR

2016/05/001/80767  
A2

Secretaría de Estado

**VISTO:** la Resolución N° 7688 del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 16 de agosto de 2017 y su modificativa N° 9387 de fecha 21 de febrero de 2018, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **INDUMEX S.A.** con número de RUT 211274700016.

**RESULTANDO:** que se padeció un error en el numeral 1° de la Resolución n° 9387 modificativa de fecha 21 de febrero de 2018.

**CONSIDERANDO:** que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248 de 10 de agosto de 2010,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 9387 del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 21 de febrero de 2018.

2°.- Sustitúyese el numeral 4° de la Resolución N° 7688 del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 16 de agosto de 2017, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **INDUMEX S.A.** por el siguiente:

“4°.- Exonérase a la empresa **INDUMEX S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 708.027, equivalente a 35,37% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 4 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la

AH/BR

**VTO. B°**  
**M.E.F.**

declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en 4 (cuatro) años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El porcentaje de exoneración antes mencionado se incrementará en un 10% (diez por ciento) siempre que las inversiones ejecutadas hasta el 31/12/2017 representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de la inversión total comprometida del proyecto. Dicho porcentaje incrementado solo podrá aplicarse a las inversiones ejecutadas hasta el 31/12/2017.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

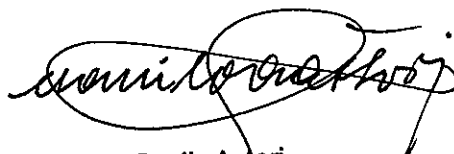
a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 2/012 de 9 de enero de 2012.”

3°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

4°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.



Danilo Astori  
Ministro de Economía y Finanzas